

**DIPUTADA MARTHA EDITH MORENO VALENCIA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE.**

Quien suscribe, Diputado Antonio Chaurand Sorzano, integrante del Grupo Parlamentario de morena en la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en el artículo 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, **la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 84 Bis a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, el servicio social (SS) se instituyó en 1936 como respuesta a la escasez de médicos en zonas rurales, indígenas y campesinas, consolidándose desde sus orígenes como un mecanismo para atender las necesidades más apremiantes de la población mediante acciones de atención a la salud dirigidas principalmente a comunidades en condiciones de marginación y pobreza¹.

Actualmente, la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, en su artículo 3, fracción XV, define al servicio social como la actividad temporal y obligatoria que ejecuten y presten los educandos beneficiados directamente por los servicios educativos de los tipos medio superior y superior, a favor de la sociedad y del Estado².

¹ Universidad de Guanajuato. “Línea del tiempo.” Departamento de Servicio Social. Consultado el 2 de junio de 2026. En: <https://www.ugto.mx/serviciosocial/linea-del-tiempo>

² Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

Las aportaciones del servicio social a la salud de las personas y a la formación de los médicos han sido incuestionables, y la experiencia humana que ha representado para quienes lo han vivido ha dejado marcas indelebles.

Sin embargo, el servicio social ha mostrado algunos problemas que justifican las diversas discusiones que se han tenido en relación con su permanencia o con la necesidad de cambio. Entre estos problemas está la inseguridad; la desvinculación con sus escuelas de medicina al no poderse llevar a cabo programas educativos formales ni supervisiones apropiadas y frecuentes; el insuficiente monto de las becas que vuelve muy difícil para los pasantes mantenerse durante el periodo de SS, y, no menos importante, el menor rendimiento de los pasantes que hacen su SS en comunidades marginadas en el examen para obtener plaza en las residencias de especialidad. Además, los pasantes suelen estar solos, sin suficientes recursos para la atención médica, y ya han sido objeto de demandas y acusaciones por negligencia. Además, el SS ha propiciado que no se contraten suficientes médicos generales por parte de las instituciones de salud, dado que su función es suplida por pasantes que, estrictamente, no están debidamente preparados para muchos de los casos que enfrentan³.

Pese a que pueden llegar a realizar las mismas tareas que un médico general, muchos pasantes lamentan que su labor no sea reconocida, ni que estén considerados dentro del personal de salud de las instituciones públicas, lo que los excluye de derechos como un salario digno.

Como muestra, los pasantes que obtienen una plaza en una zona rural reciben una beca de tres mil 500 pesos al mes por trabajar ocho horas, seis días a la semana y siete de cada 10 estudiantes requirieron ayuda de sus familiares para poder comprar comida o pagar la renta, así lo señala Francisco Rodríguez, médico cirujano y maestro en salud pública, quien relata las precariedades a las que se enfrentan los alumnos con un pago mínimo⁴.

«Con esta beca los pasantes deben solventar sus gastos, deben solventar su manutención, en algunos casos, bueno en muchos casos los pasantes tienen que poner de su propio dinero para que los pacientes se puedan transportar a otros lugares, a un hospital de segundo nivel o poner

³ *Gaceta Médica de México*. 2016. Vol. 152, núm. 5. Ciudad de México: Academia Nacional de Medicina de México. En: https://www.anmm.org.mx/GMM/2016/n5/GMM_152_2016_5_581.pdf

⁴ Sánchez, Montserrat. “Inseguridad y precariedad: las dificultades para las y los pasantes de medicina.” *IMER Noticias*, 28 de enero de 2021. Consultado el 2 de junio de 2026. En: <https://noticias.imer.mx/blog/pasantes-medicina-enfrentan-precariadad-inseguridad/>

de su bolsa para que los pacientes puedan comprar sus medicamentos, a veces también tienen que invertir para poder acondicionar un poco más la clínica [...] y sin contar con la alimentación y otros gastos corrientes.

Es de reconocer que, a nivel Federal, la secretaría de salud de México puso en marcha el acuerdo por el cual se actualiza el tabulador de becas para médicos internos de pregrado y pasantes de servicio social. Este acuerdo establece en primer lugar un incremento sustantivo en las becas correspondientes a pasantes de investigación, medicina, enfermería, odontología, atención médica y regulación sanitaria, y también estableció el 100% en remuneraciones en comparación con lo que percibían hace cinco años los médicos internos de pregrado⁵. Dicha acción, constituye una mejoría significativa para quienes aspiran a convertirse en profesionales de la salud, e incentiva de forma efectiva su labor en zonas calificadas como de alta o muy alta marginación.

De esta manera, el incremento de esta cifra en becas a médicos interno de pregrado representa un hito histórico para el país y conlleva a un acto de justicia social al reconocer su labor y el impacto de sus funciones en beneficio a la sociedad.

Se estima que cada año entre 120 y 200 médicos pasantes realizan su servicio social en las unidades de la Secretaría de Salud de Guanajuato⁶, desempeñando funciones esenciales de atención médica, prevención de enfermedades y promoción de la salud, particularmente en comunidades rurales, de difícil acceso o con altos niveles de marginación. Sin embargo, el cumplimiento de estas actividades implica gastos de transporte, alimentación, hospedaje y materiales que, en muchos casos, son cubiertos por las propias personas pasantes. Por ello, el otorgamiento de becas constituye una medida necesaria para reconocer su contribución al sistema de salud, reducir las barreras económicas asociadas al servicio social y favorecer la permanencia de personal médico en las zonas que más lo requieren. Además, este apoyo fortalece la prestación de servicios de salud a la población, contribuye a una distribución más

⁵ Secretaría de Salud. “236. Secretaría de Salud duplica monto de becas para médicas y médicos internos de pregrado y pasantes de servicio social.” *Gobierno de México*, 16 de junio de 2024. En: <https://www.gob.mx/salud/prensa/236-secretaria-de-salud-duplica-monto-de-becas-para-medicas-y-medicos-internos-de-pregrado-y-pasantes-de-servicio-social?idiom=es>

⁶ Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato. “Culminan pasantía de servicio social 64 médicos.” *Boletines Guanajuato*, 18 de agosto de 2025. En: https://boletines.guanajuato.gob.mx/2025/08/18/culminan-pasantia-de-servicio-social-64-medicos/?utm_source=chatgpt.com

equitativa de los recursos humanos en el estado y representa una inversión pública con beneficios directos para las comunidades guanajuatenses.

Por tales motivos, y a fin de dar mayor referencia a la iniciativa que se propone, se incorpora el siguiente cuadro comparativo de la propuesta:

Cuadro 1.

LEY ACTUAL	PROPUESTA
SIN CORRELATIVO	Artículo 84 Bis. Las personas pasantes de medicina que realicen servicio social en unidades del Sistema Estatal de Salud tendrán derecho a una beca o apoyo económico mensual, cuya cuantía y condiciones se determinarán en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, especialmente en zonas rurales, de difícil acceso o con alta marginación.

Finalmente, de aprobarse la presente iniciativa se tendrán los siguientes impactos, de conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

- I. **Impacto jurídico:** Se adiciona un artículo 84 Bis a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato
- II. **Impacto socioeconómico:** Con la aprobación de esta iniciativa se estaría construyendo en beneficio de las personas pasantes de medicina y en la sociedad guanajuatense.
- III. **Impacto administrativo:** No implica ningún impacto administrativo.
- IV. **Impacto presupuestario:** Considerando una población estimada de hasta 200 médicos pasantes que realizan anualmente su servicio social en unidades de la Secretaría de Salud de Guanajuato, y tomando como referencia una beca mensual



de \$4,620 pesos, el impacto presupuestario máximo ascendería a aproximadamente \$11.1 millones de pesos anuales. Dicha cantidad representa una proporción reducida del presupuesto estatal en materia de salud y permitiría fortalecer la cobertura médica en comunidades rurales, de difícil acceso y con altos niveles de marginación

V. **Impacto de perspectiva de género:** No tiene impacto en perspectiva de género

Por lo anteriormente expuesto, me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona un artículo 84 Bis a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 84 Bis. Las personas pasantes de medicina que realicen servicio social en unidades del Sistema Estatal de Salud tendrán derecho a una beca o apoyo económico mensual, cuya cuantía y condiciones se determinarán en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, especialmente en zonas rurales, de difícil acceso o con alta marginación.

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo del Estado realizará las adecuaciones administrativas, presupuestarias y normativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, las cuales deberán preverse en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, del ejercicio fiscal siguiente a su entrada en vigor.



Guanajuato, Gto., a 03 de junio de 2026

**DIPUTADO ANTONIO CHAURAND SORZANO
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	56768
Asunto:	Presentación de iniciativa
Descripción:	Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 84 Bis a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato
Destinatarios:	MARTHA EDITH MORENO VALENCIA - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato SOFIA RUIZ BACA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_2874_20260603075512038_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	ANTONIO CHAURAND SORZANO	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.01	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	03/06/2026 01:58:04 p. m. - 03/06/2026 07:58:04 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	54-25-f8-eb-9d-47-02-35-b9-02-e9-21-96-ee-fc-2c-c7-10-30-d7-ae-88-86-61-d8-98-bc-ae-c4-d2-ef-24-ca-0d-23-89-fd-e3-5e-f4-b5-96-4a-8c-eb-61-3a-e2-a0-d6-ab-b8-68-1b-f2-a2-c3-c2-a1-59-05-31-72-69-41-9e-6b-82-60-c5-69-21-dc-40-a5-b4-f0-25-06-2b-f0-2d-37-2e-0b-37-7b-93-9b-41-ad-c5-8d-81-49-ed-e8-58-3a-24-2b-32-1c-57-d9-4d-58-49-27-6c-1f-ae-5a-df-61-28-af-db-35-92-fe-77-b9-4f-5d-12-cc-65-3b-32-bb-6e-ad-91-46-e1-82-40-02-5d-09-9c-08-9a-85-f5-ce-7f-4d-a4-6a-a3-7d-90-96-e6-75-bf-75-2c-ee-02-e3-61-58-59-8c-0c-6c-5f-3e-f5-c0-98-74-0b-9a-7d-68-aa-40-3b-49-b4-da-55-14-cd-63-e9-d5-21-af-c9-09-7a-6e-e6-bc-48-b3-5e-7c-07-cb-c1-77-70-1d-b4-9c-14-69-00-5d-28-d1-ae-d6-36-ee-bb-02-23-45-47-72-fc-d6-93-7e-1d-7c-80-22-5c-fc-df-98-44-3a-75-74-9f-c5-eb-12-73-81-2c-53-25-d5-52-06-f9		

OCSF

Fecha (UTC/CDMX):	03/06/2026 01:58:48 p. m. - 03/06/2026 07:58:48 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	03/06/2026 01:58:48 p. m. - 03/06/2026 07:58:48 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	639160703288466994
Datos Estampados:	jVmO1zMmkkZ8y1v/pdaYBr3tn2l=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	469613698
Fecha (UTC/CDMX):	03/06/2026 01:57:28 p. m. - 03/06/2026 07:57:28 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	JHOANNA ESCARLETT LEON LOPEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.75	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	03/06/2026 02:16:26 p. m. - 03/06/2026 08:16:26 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	8a-91-cb-99-a7-ce-c7-41-f4-ef-9f-6e-4d-99-e7-52-51-f3-e4-ec-d4-cd-9d-a7-fd-a8-98-19-01-40-1f-63-49-14-42-d3-3e-65-61-08-79-ce-4d-fb-44-cc-60-d9-46-30-0f-28-f6-80-0e-80-6b-81-e9-6c-04-02-aa-a0-29-d5-af-fd-62-21-c2-a2-0a-d2-fc-15-6c-cf-18-f5-33-e3-12-4c-1f-fa-d0-06-6a-40-37-ec-5a-95-28-e6-9b-ae-e9-41-6e-9f-6f-80-fe-ec-91-9c-19-a2-2a-10-22-69-7a-0c-e7-15-19-4c-67-44-57-70-cb-af-45-f4-c7-a7-4c-97-46-02-3c-fd-6e-b4-b3-5b-06-a0-1b-13-71-4c-ef-de-c8-17-ad-47-b8-98-55-c7-cc-7c-6f-f7-ef-ed-0c-b3-6d-b6-17-6b-d0-81-7d-85-34-e5-4c-2f-ce-f4-20-37-78-12-4d-e3-e4-e0-9a-e3-79-48-d7-b4-5d-1b-10-72-36-de-63-ad-e3-4b-94-87-41-9d-47-96-86-64-a8-66-a6-40-95-39-a5-c1-35-55-44-4e-37-16-43-58-1e-b8-32-0c-d6-6f-dc-e6-a0-48-58-1f-06-d4-3b-22-dd-98-25-16-04-d9-b0-73-07-bf-da-fe-14-8c		

OCSF

Fecha (UTC/CDMX):	03/06/2026 02:17:09 p. m. - 03/06/2026 08:17:09 a. m.
--------------------------	---

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	03/06/2026 02:17:10 p. m. - 03/06/2026 08:17:10 a. m.
--------------------------	---

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	469615317
Fecha	03/06/2026 02:15:50 p. m. -

Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	(UTC/CDMX):	03/06/2026 08:15:50 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	639160714304530298	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	T0Du+Z4LKbSTE4WY43Y/Zwr7vV8=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
